

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2004-20*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE MOCA**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes Territoriales al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios, por tanto, dichos planes deberán conformarse a tenor con la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: En coordinación con las agencias públicas concernidas y mediante la participación activa de la ciudadanía, la

configuración de los Planes Territoriales considera la infraestructura social y física disponible, así como la necesaria para permitir nuevos desarrollos en sus áreas de efecto, de forma que sirvan de guía a las agencias e instrumentalidades públicas del gobierno estatal y a los gobiernos municipales en el desarrollo coherente de los espacios.

POR CUANTO: A tenor con las leyes antes mencionadas, la Junta de Planificación da constancia de que el Municipio de Moca indagó el sentir de su ciudadanía mediante vistas públicas sobre las cuatro etapas del Plan de Ordenación Territorial, las cuales tratan sobre (1) Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, (2) Memorial General, (3) Avance del Plan Territorial y (4) Plan Territorial Final o Completo.

POR CUANTO: El Municipio de Moca efectuó vistas públicas sobre las referidas etapas del Plan de Ordenación Territorial los días 18 de junio de 1998, 29 de septiembre de 1999, 31 de agosto de 2000, y los días 29 de mayo y 10 de junio de 2003.

POR CUANTO: Luego de la evaluación y análisis pertinente, el Alcalde y la Legislatura Municipal de Moca aprobaron el Plan de Ordenación Territorial de este Municipio mediante las Ordenanzas Municipales Núm. 4, Serie 2003-2004, de 9 de julio de 2004; Núm. 28, Serie 2003-2004, de 8 de marzo de 2004; y Núm. 33, Serie 2003-2004, de 12 de abril de 2004.

POR CUANTO: La Junta de Planificación consideró y adoptó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Moca mediante Resolución de 16 de abril de 2004, Núm. JP-PT-27-1.

POR TANTO: Yo, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Moca, según adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución de 16 de abril de 2004, Núm. JP-PT-27-1.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **13** de mayo de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **13** de mayo de 2004.

JOSÉ MIGUEL IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO